administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Vistas las solicitudes de inscripción padronal en calle ********, presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, por Don Juan Guillermo Velasquez Andrade y Don Moustapha Kourmang.

Considerando que en el apartado 2.3 "Documentación acreditativa del domicilio de residencia", de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se dice:

"(....) la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (art. 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (Escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.)

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.) (....)"

Visto que en la documentación que acompaña a las solicitudes presentadas por Don Juan Guillermo Velasquez Andrade y Don Moustapha Kourmang, aparece un contrato de Arrendamiento donde figura la dirección de calle ********, que no coincide con la informada en sus solicitudes; sin que se pueda determinar que dirección es la correcta.

Considerando lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a Don Juan Guillermo Velasquez Andrade y Don Moustapha Kourmang, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de su solicitud, presentando documento actualizado que acredite, de manera inequívoca, la dirección del domicilio de residencia. Con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 67 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A

indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Tomelloso, a 11 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3355

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 78 página/s. Página 68 de 78. Código de Verificación Electrónica (CVE) SAKLFVbXB+S/XDLzWk0A